Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00150
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ANTONIO CRUZ PEREZ

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2020-00150 promovida por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938 contra el señor ANTONIO CRUZ PEREZ identificado con C.C. 15.885.805, con memorial de subsanación presentado dentro del término legal.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

 LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938 y en contra del señor ANTONIO CRUZ PEREZ identificado con C.C. 15.885.805, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.9430083101:

- a) Por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$23'833.334.00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 9430083101.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma antes enunciada, causados desde el doce (12) de julio de 2020, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré No.9430082767:

- c) Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$37'916.663.00), como saldo de capital insoluto, contenido en el pagaré .9430082767.
- d) Por los intereses moratorios, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital enunciado en el literal c) del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el doce (12) de julio de 2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938** representado Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLF** y al abogado **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ** como su apoderado judicial conforme al endoso realizado por **ALIANZA SAS** apoderado de la parte demandante.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP., en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOEL EMIGDIO CUILLEN
Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL I AMAZONAS Leticia, **28 de enero de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **06**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2f870f2ebef07d24d5d5cd825d8d1029a34d0b39f4ee2befd9a857be8b4341a Documento generado en 28/01/2021 04:16:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica